RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CARÁCTER SUPERSIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: SvMtoInstalacionesCABC/2019/2020

TITULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PROPIAS DEL EDIFICIO SEDE DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA (CABC), UNIDAD DE CULTURA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ, PARA EL PERÍODO DE 1/7/2019 A 30/6/2020.

Acordada el inicio del procedimiento para la contratación del presente expediente mediante Procedimiento Abierto por Resolución en fecha 15 de abril de 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público .

Vistas las actas del Órgano de Contratación de fecha 28 de junio y 12 de julio de 2019, que me ha sido elevada, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 4/2012, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA 28, de 11 de febrero) de la Consejería de Presidencia, Administración Publica e Interior, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVO

Adjudicar el contrato arriba referenciado a la empresa ELECTROSAM S.A. por un importe de:

DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (10.513,13 €), MÁS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS (2.207,76 €) en concepto de IVA; lo que hacen un TOTAL de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (12.720,89 euros)

La adjudicación viene motivada por lo siguiente:

A la licitación se presentan en tiempo y forma las siguientes empresas:

.- AXIAL INGENIERÍA S.L., y
.- ELECTROSAM S.A.

En la mesa del Órgano de Contratación de fecha 9 de julio de 2019, se decide una vez abiertos los respectivos sobres únicos y analizada la documentación presentada por cada una de estas empresas a admitir a todas ellas al presente procedimiento; pero ambas presentan ofertas económicas anormalmente bajas lo que provoca el requerimiento a cada una de ellas para la justificación de la viabilidad económica de sus ofertas.

En la reunión del Órgano de Contratación de fecha 18 de julio de 2019 se comprueba la documentación aportada por las dos empresas y se decide excluir a la empresa AXIAL INGENIERÍA S.L. al entender que únicamente se incluye un compromiso de cumplimiento, sin dar información que justificara sus datos económicos y su buena ejecución del servicio.

Se considera que la empresa ELECTROSAM S.A. sí argumenta su presupuesto y justifica la viabilidad de su oferta, procediéndose a su baremación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así pues, en atención a lo determinado en su Anexo VII, se le otorga la puntuación total máxima, 100 puntos, al ofertar junto a la proposición económica (95 puntos), el compromiso de cumplimiento de las **mejoras** (suministrar y colocar avisos y cartelería normalizada nueva en las instalaciones del Centro de transformación, del Grupo electrógeno, del SAI y de la instalación eléctrica), que se bareman con 5 puntos.

Tras ello, se acuerda requerir a la empresa ELECTROSAM S.A., la documentación previa a la adjudicación en cumplimiento de lo que determina clausula 10.5 del PCAP del presente contrato.

Habiendo sido aportada por la empresa ELECTROSAM S.A., dentro de plazo, toda dicha documentación previa requerida, se comprueba que la misma es correcta.

A la vista de lo que antecede, se propone por el Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de referencia a la Empresa **ELECTROSAM S.A.**

El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de esta adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Debido no obstante, a diferentes retrasos sucedidos a lo largo de la licitación, el cumplimiento de plazos marcados legalmente, los cambios afectados por la reorganización administrativa territorial y problemas técnicos, como la suspensión durante varias semanas del sistema contable, no es posible comenzar la ejecución en la fecha prevista en un primer momento. Como fecha probable para finalizar el expediente de contratación se determina el próximo 1 de octubre para el inicio de la ejecución del servicio. Por ello, se deberá abrir expediente de **reajuste de anualidades** correspondiente.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

En Cádiz, a 6 de agosto de 2019

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

Firmado digitalmente por 44036225B SILVIA SANMARTIN (R: A11008588)
Fecha: 2019.09.10 14:00:20 +02'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2019.012.20040